

Sevilla, 2 de septiembre de 2019

Refª.: Circular SA 01 – 19/20

A los **Titulares de Centros**
Directores de Centros
Junta Directiva

RESOLUCIÓN DE CONCIERTOS EDUCATIVOS PARA EL CURSO 2019/2020

Estimado amigo:

Me pongo en contacto contigo al objeto de informarte de que en el BOJA, de fecha 13 de agosto de 2019, se ha publicado la Orden de 30 de julio de 2019 por la que se resuelve la convocatoria para el acceso o renovación de los conciertos educativos de centros docentes privados de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a partir del curso académico 2017/2018, cuyo texto íntegro, incluidos los anexos, podrás consultar en el enlace que te facilitamos a continuación:

https://www.juntadeandalucia.es/boja/2019/155/BOJA19-155-00100-12319-01_00160584.pdf

A continuación, te facilito las distintas opciones de actuación en caso de que se haya producido una denegación de la solicitud o una reducción del número de unidades concertadas.

1. RECURSO DE REPOSICIÓN

Se trata de un recurso en fase administrativa que, en consecuencia, se interpone ante la propia Consejería de Educación de la Junta de Andalucía. La posibilidad de interponerlo se encuentra expresamente prevista en la Orden, aunque deber tener en cuenta que es de naturaleza potestativa, es decir, es la propia entidad titular la que puede decidir hacer uso de esta vía acudir directamente a la vía jurisdiccional.

En caso de que se opte por su interposición, el recurso ha de motivarse incorporando cuantos argumentos jurídicos y fácticos se estimen propicios para la defensa de este. El plazo para su interposición es de **UN MES** desde el día siguiente al de su publicación en el BOJA, siendo hábil a estos efectos el mes de agosto, por lo que el plazo para la presentación finaliza el viernes 13 de septiembre.



Ante la desestimación expresa o tácita, que se producirá por silencio administrativo una vez transcurridos de tres meses desde la fecha interposición, el titular del centro podrá acudir a la vía judicial en los términos que os informamos a continuación.

2. RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. PROCEDIMIENTO ORDINARIO.

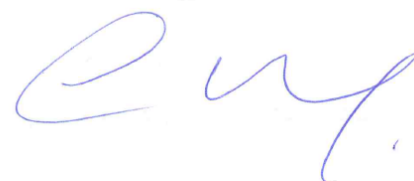
Se trata de un recurso en vía jurisdiccional que ha de interponerse ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el **PLAZO DE DOS MESES** desde la interposición de la publicación de la resolución, si bien, de conformidad con lo previsto en el artículo 128.2 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA), el mes de agosto es inhábil a estos efectos, por lo que será posible la interposición hasta el próximo jueves 2 de noviembre.

Es preciso tener en cuenta que cabe su interposición directa, sin necesidad del previo Recurso de Reposición. Igualmente, para acudir a esta vía, es necesaria la actuación tanto de un abogado como de procurador, que debe contar con poder general para pleitos otorgado por el titular del centro.

Asimismo, al ser los titulares de nuestros centros personas jurídicas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.2.d) de la LJCA será necesaria la aportación de certificado del acuerdo en el que conste la voluntad de recurrir la denegación

Aprovecho para desearte un buen inicio de curso.

Sin otro particular recibe un cordial saludo.



Carlos Ruiz Fernández
Secretario Autonómico

NOTA: En la redacción de la presente Circular, y para evitar que la utilización de modos de expresión no sexista garanten de la presencia de la mujer en plano de igualdad pudiera dificultar su lectura y comprensión, toda expresión en ella reflejada que aparezca escrita en género masculino se entenderá como comprensiva de ambos sexos.

